

RESOLUCIÓN 252 .
30 MAYO 2019

Por la cual se convoca a la elección del representante de los empleados ante el
 Comité de Vivienda de la Personería de Medellín

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- a) El artículo 34, numeral 19, de la ley 734 de 2002 dispone que es deber de todo servidor público dictar los reglamentos de la entidad.
- b) El acuerdo municipal 037 de 2014, por el cual se establece las políticas generales del programa de Vivienda de la Personería de Medellín, dispuso la conformación de un Comité de Vivienda como máximo órgano decisorio de dicho programa.
- c) El citado acuerdo, en el numeral 6 del artículo 9, establece que el Comité de Vivienda estará integrado por un representante de los empleados para un período de dos años.
- d) Es necesario convocar la elección del representante de los empleados ante el Comité de Vivienda para el período 2019 — 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CONVOCATORIA: Convocar la elección del representante de los empleados ante el Comité de Vivienda y su respectivo suplente, para el período 2019 — 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO — REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a representar los empleados ante el Comité de Vivienda deberán ser empleados activos de la entidad y no haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción

ARTÍCULO TERCERO - INSCRIPCIONES: Los candidatos de los empleados ante el Comité de Vivienda y su respectivo suplente deberán inscribirse ante la Personería Auxiliar y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, por medio de comunicación interna la cual contendrá: nombre completo, cargo, área a la cual pertenece y documento de identidad; del cuatro (04) de junio al diez (10) de junio de 2019, entre las 8:00 am y 4:00 pm.

El Personero Auxiliar, al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos, que hubieren reunido los requisitos exigidos.

| | | | |
|--|----------|----------|------------|
| PROYECTÓ: | <i>A</i> | REVISÓ: | <i>li</i> |
| CODIGO | FDPI022 | VERSION | 6 |
| RESOLUCION | 272 | VIGENCIA | 12/06/2018 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



ARTÍCULO CUARTO — TESTIGOS: Los aspirante a representar a los empleados, en la comunicación interna de inscripción, designarán el nombre del servidor que actuará en su representación como testigo del escrutinio, quien observará el desarrollo de la elección y dará testimonio del mismo.

ARTÍCULO QUINTO — JURADOS DE VOTACIÓN: La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el Personero Auxiliar dentro de los tres días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

Corresponderá a los jurados de votación:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO SEXTO – SUFRAGANTES Y LISTA DE VOTANTES: Podrán participar en la elección del representante de los empleados al Comité de Vivienda, con su respectivo suplente, todos los empleados activos de la entidad.

El Personero Auxiliar publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar.

ARTÍCULO SEPTIMO — VOTACIONES: Las votaciones se efectuarán el día diecinueve (19) de junio de 2019 de 8:00 am a 4:00 pm, en la sede principal de la entidad.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y abrirá la urna públicamente contando uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO OCTAVO — ESCRUTINIO: A partir de las 4:00 p.m. del día diecinueve (19) de junio de 2019, los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

| | | | |
|--|---------|----------|------------|
| PROYECTO: | | REVISO | |
| CODIGO | FDPI022 | VERSION | 4 |
| RESOLUCION | 304 | VIGENCIA | 14/06/2016 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD | | | |
| Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 | | | |
| Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



252...
30 MAYO 2019

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Personero Auxiliar los votos y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Personero Auxiliar.

PARAGRAFO: Los candidatos podrán en el acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Personero Auxiliar.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Personero Auxiliar publicará en la página web de Entidad los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO NOVENO — ELECCIÓN: Será elegido como representantes de los empleados ante el Comité de Vivienda el candidato que obtenga mayoría de votos en estricto orden y como suplente el que obtenga el segundo lugar, quien reemplazará al principal.

PARAGRAFO: En caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, la elección se decidirá la elección será decidida por el mecanismo aleatorio que definan los candidatos para determinar quién actúe como principal y quien como suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO - PERIODO: El representante de los empleados ante el Comité de Vivienda y su suplente será elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO DURAN URIBE
Personero de Medellín

| | | | |
|---|---|----------|---|
| PROYECTÓ: |  | REVISÓ: |  |
| CODIGO | FDPI022 | VERSION | 6 |
| RESOLUCION | 272 | VIGENCIA | 12/06/2018 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co /Pág.: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



Certificado N° SC 735 - 1





Donde todos contamos

NIT 890905211-1



Certificado N° SC 735-1